



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión intestada
Radicado: 63001-60-00033-2022-00262
Asunto: Corrige sentencia
Causante: Otilia Petrel de Quintero
Solicitante: Aracelly Franco Brito
Interlocutorio No.: 720

Advierte el Despacho que al momento de dictarse la sentencia que dispuso la aprobación del trabajo de partición dentro del presente proceso de sucesión promovido por la señora Aracelly Franco de Brito, respecto de la causante Otilia Petrel de Quintero, se incurrió en un error al momento de dictar la sentencia por medio de la cual se aprobó el trabajo de partición, el cual se procederá a corregir por medio de la presente providencia.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el art. 286 del Código General del Proceso, es factible corregir, en cualquier tiempo, una providencia en la que se haya incurrido en un error puramente aritmético o cuando se hubiera configurado la omisión, cambio o alteración de palabras, siempre que éstas estuvieran contenidas en la parte resolutive del pronunciamiento o influyeran en ella.

Se tiene que en la providencia dictada el 18 de octubre del año en curso por medio de la cual se aprobó el trabajo de partición, en el numeral primero de la parte resolutive se indicó que el nombre de la causante correspondía a "Aracelly Franco Brito", cuando en realidad es "Otilia Petrel de Quintero".

En armonía con lo dicho, este despacho al observar tal error procederá a su rectificación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la providencia emitida el dieciocho (18) de octubre del año en curso el cual quedará de la siguiente manera:

*"Aprobar el trabajo de partición, liquidación y adjudicación del bien de la sucesión intestada de la señora **Otilia Petrel de Quintero**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.607.058 de La Victoria, Valle del Cauca".*

SEGUNDO: ANOTAR que el presente proveído hace parte integrante de las decisiones rectificadas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese,

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b03e2e515b5eec57b16891841d4f61844a3e1a581afa2535e905a4318554b1db**

Documento generado en 23/10/2023 11:38:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>